



JUSTIFICANTE

De conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose verificado el acceso del interesado o su representante al contenido de la siguiente notificación se entiende como **RECIBIDA POR COMPARECENCIA EN SEDE ELECTRÓNICA.**

REGISTRO DE SALIDA

Nº REGISTRO	TIPO DE DOCUMENTO	FECHA Y HORA DE ENVÍO
2022-S-RE-2211	Notificación Electrónica	19/12/2022 09:44

INTERESADO

NIF/CIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL
A38279972	GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIAMBIENTAL

PROCEDIMIENTO

Nº EXPEDIENTE	TIPO DE PROCEDIMIENTO
2755/2022	Contrataciones

AVISO INFORMATIVO (ART. 41.6 LPACAP)

MEDIOS DE AVISO	DESTINATARIO
Correo Electrónico	juridico@gesplan.es

MEDIOS DE PUESTA A DISPOSICIÓN

MEDIO	LOCALIZADOR	ESTADO	FECHA Y HORA
Sede electrónica		Recibida	19/12/2022 09:49
Punto de Acceso General		Pendiente	

DOCUMENTOS

CSV	NOMBRE DEL FICHERO
39A9AT2ZQFD7ELQ9JTS4YWSS5	06. Notificación Decreto Resolución encargo gesplan obras





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Decreto de Alcaldía

Expediente Nº: 2755/2022

Procedimiento: Ejecución de Obras por Medios Propios Personificados

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le notifica el Decreto de Alcaldía n.º 1685/2022 y cuyo contenido literal resulta ser el siguiente:

(...)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN ENCARGO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO OBRAS ÁREA NATURAL DE RECREO, OCIO, ESPARCIMIENTO Y ZONA MULTIUSOS – PARQUE DE LAS CHARCAS – FASE I

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 24 de noviembre de 2022, se redacta informe memoria justificativa por la que se manifiesta la necesidad de proceder a la contratación de obras denominada ÁREA NATURAL DE RECREO, OCIO, ESPARCIMIENTO Y ZONA MULTIUSOS – PARQUE DE LAS CHARCAS – FASE I, conforme proyecto tarifado por importe de 488896,75 euros a financiarse con cargo al Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, Anualidades 2022-2023.

Se propone como procedimiento adecuado el encargo a medio propio de la mercantil **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA – UNIPERSONAL** (en adelante **GESPLAN**), por considerar la ser opción mas eficiente.

SEGUNDO.- Por Decreto de Alcaldía 1589/2022 se acuerda inicio de expediente para el encargo a la mercantil **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y**



MEDIOAMBIENTAL SA – UNIPERSONAL la ejecución OBRAS ÁREA NATURAL DE RECREO, OCIO, ESPARCIMIENTO Y ZONA MULTIUSOS – PARQUE DE LAS CHARCAS – FASE I conforme los precios tarifados de la entidad y que figuran en el expediente, ascendiendo a un total de 488896,75€.

TERCERO.- Consta que han sido incorporados al expediente los informes de la Secretaría General y de la intervención de este Ayuntamiento, fiscalizándose el expediente de conformidad, señalando que en cuanto al crédito adecuado y suficiente, trata de un gasto con financiación afectada y los recursos que lo financian son ejecutivos, acreditándose la efectividad con la existencia de documentos fehacientes (artículos 13.2 RD 424 RCI así como artículo 173.6 TRLRHL):

- Bases Regulatoras del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 202-2023 aprobadas por el pleno insular de fecha 28 de febrero de 2020 y certificado del acuerdo de su aprobación fechado el día 02 de marzo de 2020, documento incorporado al expediente relacionado 974/2020.

- Certificado del acuerdo de pleno insular de fecha 30 de junio de 2022 relativo a la aprobación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2022-2023 para el municipio de Agaete y referente a la actuación ÁREA NATURA DE RECREO, OCIO Y ESPARCIMIENTO Y ZONA MULTIUSOS – PARQUE DE LAS CHARCAS – FASE I.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE FUNDAMENTALMENTE

Artículos 28, 32, 116 y DA 2ª Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo sucesivo LRJSP.

Artículos 21 y 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo sucesivo LRBRL .





III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

PRIMERO.- Fines institucionales y competencias municipales

El artículo 28 de la LCSP, establece que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. En este sentido, el artículo 25.2 letra b), de la ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias del municipio entre otras, *medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos*. Asimismo, señalar la letra d y l del citado artículo en relación con infraestructuras y ocupación del tiempo libre respectivamente.

SEGUNDO.- Iniciación y órgano competente

El artículo 116.º de la LCSP, establece que *la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante*.

En este sentido, la D.A 2ª, apartado primero, señala que, *corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto*.

TERCERO.- Procedimiento

El artículo 32 de la LCSP, señala que, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en dicho artículo.

En este sentido, tendrán la consideración de medio propio personificado





aquellas entidades jurídicas de derecho público o privado que cumplan con todos y cada uno de los requisitos señalados en el artículo 32.2 de la LCSP.

Asimismo, el artículo 86 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que, las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores cuando se cumplan las condiciones y requisitos establecidos por la LCSP.

CUARTO.- Atendiendo al artículo 32.7 letra b) LCSP, *"a los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo (...) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo..."* con carácter excepcional podrá superarse dicho porcentaje, entre otras razones, por razones de urgencia que demanden mayor celeridad en su ejecución. En este sentido, conviene acudir al criterio y a modo de síntesis de la JCCA de la CA de Cataluña en su informe 3/2018 de 20 de abril, *"el interés económico de una administración en recibir o no perder fondos procedentes de una subvención destinados a la financiación de un contrato puede considerarse un interés público que habilita la tramitación urgente de un expediente"*.

Visto cuanto ha sido expuesto, considerando que se propone adjudicación a favor de la mercantil GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA – UNIPERSONAL, GESPLAN por ser medio propio de este Ayuntamiento en virtud del acuerdo de fecha 06 de marzo de 2020 del Consejo de Administración y de la Junta General de Accionistas, así como de la escritura N.º 630, de fecha 21 de abril de 2020, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas en el Tomo 2233, Libro 0, Folio 172, Hoja GC 13426, Inscripción 103, **RESUELVO** lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación de encargo a medio propio personificado (artículo 32 LCSP) para la ejecución de obras ÁREA NATURAL DE RECREO, OCIO, ESPARCIMIENTO Y ZONA MULTIUSOS – PARQUE DE LAS CHARCAS – FASE I conforme a los precios tarifados de la entidad Gesplan y que ascienden para la obra a un total de **488896,75€**.



SEGUNDO.- Adjudicar a la entidad GESPLAN, GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA – UNIPERSONAL el contrato de obras ÁREA NATURAL DE RECREO, OCIO, ESPARCIMIENTO Y ZONA MULTIUSOS – PARQUE DE LAS CHARCAS – FASE I conforme a los precios tarifados de la entidad y que ascienden para la obra a un total de **488896,75 €**.

TERCERO.- La disposición del gasto será a cargo de la aplicación presupuestaria del Cabildo de Gran Canaria conforme se desprende de las Bases Regulatoras del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020-2023 así como el certificado del acuerdo de pleno insular de fecha 30 de junio de 2022 relativo a la aprobación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2022-2023 para el municipio de Agaete y referente a la actuación ÁREA NATURAL DE RECREO, OCIO Y ESPARCIMIENTO Y ZONA MULTIUSOS – PARQUE DE LAS CHARCAS – FASE I

CUARTO.- Por razones de urgencias señaladas en la memoria justificativa de contratación que demandan una mayor celeridad en la ejecución del encargo, justificar la excepción tasada por el artículo 32.7 b) relativa al porcentaje de las prestaciones a contratar con tercer del 50% de la cuantía del encargo, *"...Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se basa en razones (...) de urgencia que demanden una mayor celeridad de su ejecución"*.

QUINTO. Establecer como plazo de ejecución el establecido en el proyecto aprobado por el pleno municipal en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2022. De conformidad con el artículo 237 de la LCSP, el comienzo de los trabajos dará lugar tras la formalización del acta de comprobación del replanteo, para lo cual se dispondrá de un plazo máximo de un mes desde la fecha de la formalización del encargo.

SEXTO.- Nombrar responsable del contrato a don Alejandro Ruiz Martínez.

SÉPTIMO.- Notificar la presente Resolución a la entidad mercantil GESPLAN, GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA – UNIPERSONAL adjudicataria del encargo ÁREA NATURAL DE RECREO, OCIO, ESPARCIMIENTO Y ZONA MULTIUSOS – PARQUE DE LAS CHARCAS – FASE I y dar traslado del proyecto aprobado por el pleno municipal en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2022.

OCTAVO.- Publicar el encargo en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Estado.



(...)

Lo que se le comunica para su conocimiento y efecto oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

